

RESOLUCIÓN 172-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JULIO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 15:

JETAIR CARIBBEAN, B.V., informa sobre la suspensión de sus operaciones aéreas hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, es un operador aéreo con sede en Curazao, titular del Permiso de Operación Núm.123, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 4 de octubre de 2024, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta, *Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD)/Curazao (TNCC)*.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el día 12 de junio de 2023) y el correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, ambos suscritos por la señora Olga Maldonado, Gerente Legal de la empresa General Air Services, representante del operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, notifican a esta Junta de Aviación Civil la suspensión de sus operaciones hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, en el período comprendido entre octubre de 2021 y junio de 2023, movilizó 15,935 pasajeros, en 372 operaciones en entradas y salidas, de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC); siendo en marzo de 2023, las últimas operaciones registradas por este operador aéreo.

CONSIDERANDO: Que, **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, indica que para los pasajeros que hayan reservado vuelos después del día 9 de marzo de 2023, realizará arreglos de viajes alternativos.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD)/Curazao (TNCC)*, está contenida en los Certificados de Autorización Económica de los operadores nacionales SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A.; ARAJET, S.A. y SUNRISE AIRWAYS DOMINICANA, S.A.; así como también AIR CENTURY, S.A., posee aprobada la ruta hacia Curazao (TNCC) desde el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer; y el operador aéreo extranjero FLY ALWAYS, N.V. dispone del tramo *Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD)*, como parte de la ruta Paramaribo, Surinam (SMJP)/Georgetown, Guayana (SYCJ)/Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD) y v.v.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las estadísticas de la División de Economía del Transporte Aéreo, sobre el movimiento de pasajeros y operaciones en la ruta *Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD)/Curazao (TNCC)*, la misma está siendo explotada por SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A. y ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que, el mercado dejado por la suspensión de las operaciones en la ruta *Curazao (TNCC)/Santo Domingo (MDSD)/Curazao (TNCC)*, por parte de **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, quedaría satisfecha la demanda de los pasajeros por los operadores aéreos nacionales SKY HIGH AVIATION SERVICES DOMINICANA, S.A. y ARAJET, S.A.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece en el Artículo 230: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier término, condición o limitación de dicho certificado"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la mediante comunicación de fecha 10 de junio de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil el día 12 de junio de 2023), y el correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023, suscrita por la señora Olga Maldonado, Gerente Legal de la empresa General Air Services, S.A., representante del operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/208/23 de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/156/23 de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la suspensión de sus operaciones aéreas hacia la República Dominicana realizada por **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 172-2023

PRIMERO: Suspender el Permiso de Operación Núm.123, del operador aéreo extranjero **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, efectivo desde la fecha de la presente resolución hasta el 4 de octubre de 2024, fecha en que expira el citado permiso.

SEGUNDO: **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, deberá informar a los pasajeros que adquirieron boletos aéreos después del 9 de marzo de 2023, sobre la suspensión de sus operaciones, y compensar a los mismos conforme su política de compensación a los pasajeros.

TERCERO: **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, deberá honrar sus obligaciones de pago en la República Dominicana.

CUARTO: Envíese a: Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), Dirección General de Aduanas, Dirección de Impuestos Internos (DGII), Dirección General de Migración, Departamento Aeroportuario, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), y Aeropuerto Internacional de Las Américas "José Francisco Peña Gómez", para su conocimiento y fines correspondientes.

QUINTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **JETAIR CARIBBEAN, B.V.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

